



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.697
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.244
Particulares, anual ptas. ...	2.667
Semestrales	1.334
Trimestrales	728
Núm. suelto corriente ...	31
" " atrasado ...	49

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 19 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21
 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CII

Viernes, 29 de mayo de 1987

Núm. 64

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 14

Para general conocimiento de los usuarios se publica a continuación el Plan de cierre nocturno, dominical y festivo de las Estaciones de Servicio de Carburantes de la provincia de Palencia para el presente año 1987, una vez aprobado por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Los concesionarios que han sido autorizados a cerrar, han sido advertidos de la obligación de colocar carteles bien visibles de día y de noche, durante las horas que no tengan servicio, en los que facilite información a los usuarios de la situación de las Estaciones abiertas más próximas, en ambos márgenes de la carretera.

Palencia, 21 de mayo de 1987. — La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete.

ESTACIONES DE SERVICIO ABIERTAS EN PERIODO NOCTURNO EN LA PROVINCIA DE PALENCIA

AÑO: 1987

Núm. de Concesión	SITUACION	Municipios o núcleo urbano	Observaciones
5.852	N-610, P. K. 11, Palencia-León, Km. 11	Palencia	A
4.398	N-610, P. K. 42, Palencia-León, Km. 24	Villarramiel	A
7.045	N-611, P. K. 7, Palencia-Santander	Palencia	A
4.693	N-611, P. K. 50, Palencia-Santander	Osorno	▲
5.768	N-611, P. K. 109	Aguilar de Campo	A
7.354	N-615, P. K. 267, Palencia-Riaño	Villoldo	A
15.443	N-620, P. K. 41	Villodrigo	A
7.183	N-620, P. K. 64, Burgos-Portugal	Torquemada	A
4.265	N-615, P. K. 31, Palencia-Riaño	Guardo	▲
3.744	N-620, P. K. 87,4	Dueñas	A

A EE. SS. abiertas todo el año.

Las Instalaciones autorizadas para cerrar, lo harán únicamente ocho horas comprendidas entre las 22 y las 8 horas.

▲ EE. SS. cerradas con sistema de llamada. Estas instalaciones dispondrán de un medio de aviso para petición del servicio por los usuarios.

ESTACIONES DE SERVICIO CERRADAS EN DIA FESTIVO EN LA PROVINCIA DE PALENCIA
AÑO: 1987

Núm. de Concesión	SITUACION	Municipios o núcleo urbano		Observaciones
7.353	N-611	Alar del Rey	C	Abre mayo a oct.
4.967	N-610	Villamartín	C	
4.719	C-613	Paredes de Nava	X	
31.101	C-613	Cisneros	C	
5.640	C-613	Villada	C	
15.521	C-624	Buenavista de Valdavia	C	
7.618	Carretera Local	Ampudia de Campos	C	
15.279	Carretera Local 940	Fuentes de Nava	C	
31.057	N-120, P. K. 212	Cervatos de la Cueva	C	
4.846	C-626, P. K. 19	Santibáñez	C	
7.441	L-110, P. K. 35	Cevico de la Torre	C	Abre julio-sept.
15.444	P-2401, P. K. 5	Castrillo	C	Abre junio-oct.
7.298	C-617, P. K. 28	Astudillo	X	
7.010	C. Aranda-Palencia, P. K. 64	Baltanás	C	de 14 a 23 horas

C EE. SS. Cerradas todo el año o en las fechas señaladas.

X EE. SS. Abiertas ocho horas entre las ocho y las veinte horas.

Las Instalaciones autorizadas para cerrar, lo harán a partir de las 6 ó las 8 de la mañana y durante 16 horas únicamente.

P A L E N C I A:

Estaciones autorizadas para cerrar un solo margen.

Cierre Nocturno:

15.443 — VILLODRIGO

3.744 — DUEÑAS

Cierre dominical y festivo:

15.443 — VILLODRIGO

2374

Administración Central

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

ACUERDO de 22 de mayo de 1987, de la Junta Electoral Central, por el que se designa a los Vocales de las Juntas Electorales Provinciales previstos en el artículo 10.1.b), de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en relación con las elecciones a celebrar el 10 de junio de 1987. ("Boletín Oficial del Estado", número 125, de 26 de mayo de 1987).

La Junta Electoral Central, en su reunión de 22 de mayo de 1987, de conformidad con el artículo 10.1.b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, ha acordado designar los siguientes Vocales de las Juntas Electorales Provinciales, en relación con las elecciones a celebrar el 10 de junio de 1987:

Palencia:

—Don Antonio Hermoso Junco.

—Don Ramón Gusano Sáenz de Miera.

Palacio del Congreso, 25 de mayo de 1987. — El Presidente, Francisco Turo Bertrand.

2375

Administración Provincial

Junta Electoral Provincial Palencia

Don José Luis Gómez-Rivera Benítez, Secretario de la Junta Electoral provincial de Palencia.

CERTIFICO: Que la Junta Electoral Provincial de Palencia, ha quedado definitivamente constituida de la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Domínguez Viguera, que lo es a su vez de la Audiencia Provincial.

Vocales: Don Gabriel del Val Rodríguez y don Juan Agustín Moro Benito, Magistrados de la Audiencia Provincial. — Don Antonio Hermoso Junco y don Ramón Gusano Sáenz de Miera en virtud del artículo 10.1 B) de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General. — Don Máximo Herberos Fernández, como Director de la Oficina del Censo Electoral en Palencia, conforme al artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Secretario: Don José Luis Gómez-Rivera Benítez, que lo es a su vez de la Audiencia Provincial.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno

del Ilmo. señor Presidente, que firmo en Palencia, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, José Luis Gómez-Rivera Benítez. — V.º B.º, El Presidente, Manuel Domínguez Viguera.

2389

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devoluciones de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Construcciones Fresno, Sociedad Anónima, contratista de las siguientes obras:

"Adaptación consultas externas en Hospital Provincial", núm. 1/82.

"Sallas generales en el Hospital Provincial", número 2/82-D.

"Reforma Pabellón especiales en el Hospital", núm. 4/82-D.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29-4-82, en la garantía definitiva de 377.438 pesetas; 1.973.400 pese-

tas, y 757.093 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 5 de mayo de 1987. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2078

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD "DEL CAMINO DE SANTIAGO" CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º — *Constitución, denominación y plazo de vigencia.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, se constituye una Mancomunidad de Municipios, integrada por los de Arconada, Carrión de los Condes, Lomas, Población de Campos, Revenga de Campos, Villalcázar de Sirga, Villarmentero de Campos, Villamoronta, Villoldo y Vilovieco, de la provincia de Palencia.

2. La referida Entidad se denominará "Mancomunidad del Camino de Santiago".

3. La Mancomunidad se constituye con carácter indefinido en el tiempo.

Art. 2.º — *Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad.*

1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Los órganos de Gobierno y Administración de la Mancomunidad tendrán su sede en Carrión de los Condes.

CAPITULO II

Fines de la Mancomunidad

Art. 3.º—1. Constituirá el fin exclusivo de la Mancomunidad la prestación del servicio de recogida, transporte, vertido y tratamiento, en su caso, de residuos sólidos urbanos.

2.a) A iniciativa de cualquiera de los Municipios Mancomunados o del propio Consejo de la Mancomunidad, las competencias de la misma podrán extenderse a otros fines de competencia municipal, aunque no a su totalidad.

b) La ampliación de fines a que se refiere el apartado anterior se tramitará y aprobará como modificación de Estatutos.

CAPITULO III

Régimen Orgánico y Funcional

Art. 4.º—*Estructura Orgánica Básica.*

El Gobierno, Administración y representación de la Mancomunidad corresponderá a los siguientes órganos:

- Presidente de la Mancomunidad.
- Consejo de la Mancomunidad.
- Comisión de Gobierno.

Atr. 5.º—*Elección de Presidente.*

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por el Consejo de la Mancomunidad entre sus miembros, por mayoría absoluta legal.

2. Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta legal en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término de dos días en la que resultará elegido el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos, y en caso de empate el de más edad.

Atr. 6.º—*Elección a Vicepresidente.*

1. Designado el Presidente, el Consejo de la Mancomunidad elegirá un Vicepresidente que sustituirá a aquél en los casos de ausencia, enfermedad u otras causas justificadas.

2. El procedimiento de elección será el previsto en el artículo anterior, para la elección del Presidente de la Mancomunidad.

Art. 7.º — *Funciones del Presidente.*

Corresponde al Presidente de la Mancomunidad:

- a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.
- b) Representar a la Mancomunidad.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de la Mancomunidad y de la Comisión de Gobierno.
- d) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.
- e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Mancomunidad.
- f) Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- g) Las demás que atribuyan las leyes como de competencia del Alcalde, en cuanto sean de aplicación en razón de la naturaleza y fines de la Mancomunidad y este Estatuto no otorgue a otros órganos de la Mancomunidad.

Art. 8.º—*Composición del Consejo de la Mancomunidad.*

1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por quince vocales representantes de los Municipios Mancomunados.

2. Para la determinación del número de vocales que correspondan a cada Municipio se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

- a) Todos los Municipios contarán con un vocal.
- b) Los cinco vocales restantes se distribuirán entre los Municipios aplicando criterios de proporcionalidad, según legislación vigente para las elecciones locales, en razón del número de habitantes de derecho que figure en el Censo de población renovado.
- c) Ningún municipio podrá estar representado en el Consejo de la Mancomunidad por más de cuatro vocales.
- d) En el plazo de dos meses desde la fecha de referencia de la renovación del censo de población, se acomodará la composición del Consejo de la Mancomunidad a las variaciones producidas por aplicación de las reglas precedentes.

3. Los vocales representantes de cada Municipio serán elegidos por mayoría absoluta legal en los Plenos de sus respectivos Ayuntamientos, entre sus miembros, garantizando la representación de las minorías, si por el número de representantes fuera posible.

Si en la primera votación no se pudiesen elegir por mayoría absoluta legal todos los vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato que figura incluido en la lista más votada en las elecciones municipales celebradas; si figuraran en la misma lista, el empate se resolverá a favor del candidato mejor colocado en dicha lista.

4. El mandato de los vocales del Consejo coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

El cese como Concejal llevará aparejado el de vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

Art. 9.º—*Funciones del Consejo de la Mancomunidad.*

Corresponde, en todo caso, al Consejo de la Mancomunidad las siguientes atribuciones:

- a) El control de la fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) La aprobación del Reglamento de Régimen Interior, Ordenanzas y Reglamentos de Servicios.
- c) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia; y la aprobación de cuentas.
- d) La aprobación de las formas de gestión de los servicios.
- e) El planteamiento de conflicto de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.
- f) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales.
- g) La enajenación del patrimonio.
- h) Aquellas otras que deban corresponder al Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial.
- i) Las demás que correspondan al Pleno Municipal, en cuanto sean de aplicación en razón de la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Art. 10. — *De la Comisión de Gobierno.*

La Comisión de Gobierno estará integrada por:

- El Presidente de la Mancomunidad.
- El Vicepresidente.

—Cuatro vocales miembros del Consejo de la Mancomunidad, elegidos por éste por mayoría absoluta legal. Si en la primera votación no se obtuviera dicho quorum, se celebrará una segunda en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Art. 11. — *Funciones de la Comisión de Gobierno.*

Corresponde a la Comisión de Gobierno:

- a) En general, todas aquellas atribuciones que el Presidente y Consejo de la Mancomunidad deleguen en ella, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- b) En todo caso le corresponderán las siguientes:
 - b) 1. La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
 - b) 2. Adoptar los acuerdos necesarios en orden a la dirección, inspección e impulso de todas las obras y servicios que sean de competencia de la Mancomunidad.
 - b) 3. Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del

presupuesto, ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

b) 4. Disposición del gasto dentro de los límites que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto, y en la esfera de sus competencias.

Art. 12. — Sesiones del Consejo.

El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, previa convocatoria del Presidente de la Mancomunidad. Celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros del Consejo de la Mancomunidad.

Art. 13. — Comisiones informativas.

Para la preparación y estudio de los asuntos del Consejo de la Mancomunidad podrá acordarse la constitución de Comisiones informativas, que actuarán en los cometidos que se concreten, pudiéndose solicitar los asesoramientos que se estimen necesarios.

Art. 14. — Acuerdos del Consejo.

Todos los acuerdos del Consejo de la Mancomunidad y de la Comisión de Gobierno, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, excepto los casos en que se requiera mayoría calificada por disposición expresa de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

Art. 15. — Régimen General de Funcionamiento.

En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento y régimen de sesiones de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior, que aprobará el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, siendo aplicable con carácter supletorio al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Art. 16. — Secretaría, Intervención y Depositaria.

1. Las funciones de Secretario y de Interventor serán desempeñadas por uno o varios funcionarios que ejerzan las mismas en alguno de los Municipios mancomunados, previo nombramiento por el Consejo de la Mancomunidad, y autorización de la Dirección General de la Función Pública.

2. Las funciones de Depositario podrán ser desempeñadas por un miembro del Consejo de la Mancomunidad designado por éste.

CAPITULO IV

Recursos y Administración Económica

Art. 17. — Recursos de la Mancomunidad.

Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier entidad pública o privada.

b) Los productos y rentas de su patrimonio.

c) Las Tasas por prestación de servicios de su competencia.

e) Las procedentes de operaciones de crédito.

f) Las aportaciones ordinarias y de los Municipios integrantes de la Mancomunidad.

g) En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Art. 18. — Ordenanzas Fiscales.

1. La Mancomunidad podrá aprobar Ordenanzas Fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los Municipios integrantes, una vez aprobadas.

2. Corresponde a los Municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyan el fin regulado en los artículos anteriores.

3. La Mancomunidad podrá, en todo momento y por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

Art. 19. — Aportaciones de los Municipios.

1. Las aportaciones de los Municipios, a que se refiere el artículo 17, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta como criterio general la población de derecho de cada Municipio y la efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar.

2. Las aportaciones tendrán la consideración de pagos obligatorios y preferentes para los Ayuntamientos mancomunados.

Art. 20. Recursos Crediticios.

La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías, que la Legislación de Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Art. 21. — Presupuesto.

El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones, según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V

Modificación de los Estatutos

Art. 22. — La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

CAPITULO VI

Incorporaciones y separaciones

Art. 23. — Incorporación de nuevos miembros.

1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.

c) Practicar información pública, por el plazo de un mes.

c) Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Municipios Mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Art. 24. — Separación de miembros.

1. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de los Municipios que la integran, será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.

b) Que haya transcurrido un período mínimo de cuatro años de pertenencia a la Mancomunidad.

c) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

Art. 25. — Liquidación económica de las separaciones.

1. La separación de uno o varios Municipios no obligará al Consejo a practicar liquidación de la Mancomunidad, quedando dicho derecho en suspenso hasta el día de la disolución de la misma, fecha en la que entrará o entrarán a participar, en la parte alícuota que les corresponda o corresponda de la liquidación de bienes de la Mancomunidad.

2. Tampoco podrán los Municipios separados allegar derecho a la utilización de los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

CAPITULO VII

Disolución de la Mancomunidad

Art. 26. — 1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ellas, por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y el Pleno de los Ayuntamientos de los Municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. El acuerdo de disolución adoptado por el Consejo de la Mancomunidad, determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Municipio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones elegirán sus representantes en el Consejo de la Mancomunidad en un plazo improrrogable de veinte días, constituyéndose el mismo en el día treinta días naturales contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Los mismos plazos regirán para la constitución del Consejo de la Mancomunidad con ocasión de la celebración de elecciones locales.

Segunda. — El primer período, desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

Tercera. — Desde el cese de los miembros del Consejo de la Mancomunidad, con ocasión de la celebración de elecciones locales hasta la toma de posesión de sus sucesores, ejercerá las funciones de la administración ordinaria de la Mancomunidad, una Comisión Gestora integrada y presidida por el del Municipio donde radiquen los órganos de gobierno y administración de aquélla. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos para los que se requiera mayoría cualificada.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los Reglamentos que desarrollen aquélla, y las demás disposiciones que sobre régimen local apruebe la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Palencia, a 25 de mayo de 1987.—El Delegado Territorial, Teófilo del Olmo Farrán.

2361

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

SECCION DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

A V I S O

Con fecha 24 de abril de 1987, La Dirección General de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, ha dictado Resolución que, literalmente, dice así:

“Modificación Bases Concentración Parcelaria, Zona de VILLOTA DEL PARAMO-SAN ANDRES DE LA REGLA (Palencia).

Vista la propuesta remitida por esa Sección de Estructuras Agrarias por oficio número 5.100 fecha 8-04-87, de modificación de Bases de Concentración Parcelaria de la Zona de VILLOTA DEL PARAMO-SAN ANDRES DE LA REGLA (Palencia), motivada por no existir correspondencia entre el perímetro de la zona de concentración y los límites del Monte de Utilidad Pública número 346 denominado “La Cerra”, afectando a 152 propietarios y 256 parcelas que figuran en relación adjunta, esta Dirección General de Reforma Agraria previo estudio por el Servicio de Ordenación de Explotaciones y en base a lo establecido en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, resuelve:

— Modificar las Bases Definitivas Firmes de la Zona de Villota del Paramo-San Andrés de la Regla (Palencia), en el sentido de rectificar su perímetro conforme al amojonamiento realizado del Monte de Utilidad Pública, número 346, denominado “La Cerra”, excluido de concentración parcelaria, reduciéndose, a cada uno de los ciento cincuenta y dos propietarios afectados, la superficie que figura, con sus clases, en las respectivas parcelas indicadas en la relación adjunta a esta

Resolución y conforme a los correspondientes planos de Bases”.

Lo que se pone en conocimiento de todos los titulares afectados, advirtiéndoseles que, contra la citada Resolución, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En el local del Ayuntamiento, podrán los interesados examinar la relación de propietarios afectados, con la indicación de polígonos, parcelas, superficies y clases, de cada uno, objeto de rectificación, así como los planos respectivos.

Palencia 22 de mayo de 1987. — El Delegado Territorial, Mauro-Helí Pérez Fernández.

2382

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO. — PALENCIA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el pasado día 6 de mayo de 1987, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Avance de las normas provinciales

LA COMISION, oído el informe de la Ponencia ACUERDA, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 115 y 116 del Reglamento de Planeamiento y 28 y 26 de la Ley del Suelo abrir un período de información pública exponiendo el avance de Normas Subsidiarias Provinciales de Palencia, para recoger sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de la ordenación u otras alternativas de planeamiento que se puedan presentar por Corporaciones, Asociaciones y Particulares de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 y 125,1 del Reglamento de Planeamiento durante un plazo de treinta días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, “Boletín Oficial de Castilla y León” y un periódico de mayor circulación.

2.—Modificación de Plan Parcial de Ordenación del Polígono Residencial denominado “Castillo de Magaz”.

LA COMISION ACUERA, remitir el proyecto de Modificación del Plan Parcial, Polígono Residencial “Castillo de Magaz”, a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, para que se cumpla el trámite de informe del Consejo de Estado y aprobación por Junta de Consejeros, no operando el silencio administrativo para la aprobación del Plan por lo dispuesto en el artículo 162.2 del Reglamento de Planeamiento.

3.—Proyecto de ampliación de vivienda unifamiliar en Husillos, solicitada por doña María Paz Domingo Aguilar.

LA COMISION ACUERDA, aprobar con carácter previo e información pública durante 15 días, la construcción de la ampliación de una vivienda en suelo No Urbanizable en Husillos, en parcelas números 2 y 3 de superficie 10.630 metros cuadrados, solicitada por doña María Paz Domingo Aguilar.

Independientemente de la aprobación otorgada, se acuerda urgir al Ayuntamiento a que promueva a través de la elaboración o redacción de Normas Subsidiarias la, legalización de las actuaciones urbanizadoras próximas a esta parcela.

4.—Solicitud de licencia en precario para planta asfáltica portátil, promovida por Agromán ECSA, en Villamuriel de Cerrato.

LA COMISION ACUERDA, informar favorablemente la concesión de licencia provisional para la instalación de planta asfáltica portátil, solicitada por Agromán, en la C. N. 611, km. 4,7 en Suelo Urbanizable Programado en término municipal de VILLAMURIEL DE CERRATO.

5.—Solicitud de cambio de uso de nave agrícola a industrial, solicitado por don Marcelo Casares Tapia, en Carrion de los Condes.

LA COMISION ACUERDA, aprobar con carácter previo e información pública durante 15 días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el cambio de uso de nave, sita en margen izquierda de la carretera comarcal 615, p.k. 37,750 de Palencia a Riaño, en suelo No Urbanizable, solicitado por don Marcelo Casares Tapia, para dedicarse en el futuro a almacenaje, reparación y venta de maquinaria agrícola.

Sin embargo se insta al Ayuntamiento a que en el momento en que se concluya el Polígono Industrial previsto, se canalicen estas actividades a través del mismo.

6.—Vivienda unifamiliar solicitada por don José María Plasencia Torca, en Santoyo (Palencia).

LA COMISION ACUERDA, aprobar con carácter previo e información pública durante 15 días, la construcción de una vivienda unifamiliar, al pago de “Las Rozas”, en suelo No Urbanizable, término municipal de Santoyo, promovida por don José María Plasencia Torca.

7.—Vivienda unifamiliar promovida por don Manuel Alonso Marcos en la localidad de Villaherreros.

LA COMISION ACUERDA, considerar Urbano el suelo donde se pretende ubicar con base en las características apreciadas, autorizando al Ayuntamiento a que otorgue la licencia correspondiente.

8.—Estudio de detalle “Castillo de Magaz”, en plan parcial Castillo de Magaz, en Magaz de Pisuegra.

LA CAMISION, lo da por recibido, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.e de la Ley del Suelo y 140.5 del Reglamento de Planeamiento.

9.—*Cafetería aneja a estación de servicio sita en C. N. 620 P. K. 87,506 de Dueñas.*

LA COMISION ACUERDA, aprobar con carácter previo e información pública durante 15 días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de una cafetería aneja a Estación de Servicio en C. N. 620, margen derecho, P. K. 87,506, en suelo No Urbanizable, término municipal de Dueñas.

10.—*Vivienda unifamiliar promovida por Sociedad Agraria de Transformación "El Campo", en suelo No Urbanizable en Alba de los Cardaños (Velilla del Río Carrión).*

LA COMISION ACUERDA, aprobar con carácter previo e información pública durante 15 días, la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo No Urbanizable en Alba de los Cardaños, parcelas 130 y 131, promovida por la S. A. T. "El Campo".

Contra los acuerdos números 3, 4 y 7, cabe Recurso de Alzada en el plazo de quince días ante el Ilmo. señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto de 9 de abril de 1976, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia, 21 de mayo de 1987. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Jesús Pérez López. — V.º B.º, El Delegado Territorial, Pablo Alario Poza.

2345

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de citación

En los autos número 182/87, tramitados ante la Magistratura de Trabajo número dos de Alava, recayendo número de exhorto 25/87, seguido a instancia de don Javier Pereda Salazar, contra Consuelo Camiruaga y otros, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 2 de Alava se ha dictado la siguiente:

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ALAVA NUMERO DOS

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, al mismo tiempo que se admite a trámite la demanda formulada por Javier Pereda Salazar, contra la empresa Consuelo Camiruaga García y otros, sobre I. P. Absoluta, se ha acordado convocar a las partes a los actos de conciliación y, de no haber avenencia, juicio con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral. Tendrán lugar dichos actos el día doce de junio, a las nueve veinte horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en calle Prado, número 32-bajo. A estos actos deberán concurrir las partes, provistas de los documentos que acrediten el carácter con que comparecen y de cuantos medios de prueba intenten valerse, advirtiéndoles que no

podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de la empresa demandada Consuelo Camiruaga García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Vitoria a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

Y para que sirva de citación en legal forma a doña Consuelo Camiruaga García, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Palencia a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario sustituto, Roberto Ruiz Serrano.

2362

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 479 de 1987, por la Procuradora doña Filomena Herrera Sánchez, en nombre y representación de don Angel Calleja Alvarez, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo adoptado por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1986, en el que se acordó asumir por la Corporación la mejora graciable de la pensión del señor Calleja, por un total de 2 años y 7 meses de servicios, a sumar a los acreditados y reconocidos por la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, habiendo denunciado la mora mediante escrito presentado el día 22 de diciembre de 1986.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Presidente, Angel Llorente Calama.

2363

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juz-

gado de Instrucción número dos de Palencia y su partido, en auto dictado en el día de la fecha en Diligencias previas número 1.484/86, se cita al legal representante de Transportes Vialle et Fils S. A., con domicilio social en Thiveers (Francia) La Croix señor Jacques, y a Andrés Deboutrois de 36 años, casado, conductor, natural de Saintes (Francia) y vecino de Le Bourg Ménesplet (Francia), con domicilio en 24700 montpon Menes terol, para que comparezca en este Juzgado el día 9 de enero a las once horas de su mañana, de 1987, a fin de oírles en declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en virtud del accidente ocurrido el día 13 de diciembre a las nueve diez horas de su mañana en el Km. 76,500 de la carretera N-620 (Burgos-Portugal), término de Magaz de Pisuerga (Palencia), consistente en salida de la vía con vuelco del articulado Volvo, 2367-RL-24 (F).

Y para que sirva la presente de citación en forma a los antes mencionados, se extiende la presente en Palencia a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

2379

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Laurentino Miguel Casado, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado en Mansilla del Páramo (León), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, a fin de hacer efectiva la multa a que fue condenado en autos de juicio de faltas seguidos por infracción al Reglamento de Policía de Ferrocarriles, con el número 763-86, con el apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

2372

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de Palencia, en los autos de juicio de cognición número 26/87, a instancia de don Antonio Sánchez Marcos, contra doña Audelina y doña Oliva Caballero González, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente y de acuerdo con los artículos 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se emplaza a las demandadas doña Audelina y doña Oliva Caballero González, cuyo paradero se desconoce, para que en el plazo de seis días improrrogables, comparezcan en los autos.

Palencia, doce de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez Collazos.

2315

SALDAÑA

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito de esta villa de Saldaña, en autos de juicio de faltas número 58/87, se cita a Josefa Hernández Hernández, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en Herrera de Pisuerga, calle Barquillo número 6, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos del próximo mes de julio del año en curso, y hora de las once y diez de su mañana, a la celebración del juicio arriba indicado, con las pruebas de que intente valerse, parándola, en otro caso, el perjuicio que determine la Ley.

Y para que conste y sirva de citación a referida Josefa Hernández Hernández, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y rubrico en Saldaña, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, María José Batalla Corchado.

2373

Administración Municipal

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1987, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Julio Cuesta Andrés, de la obra número 307/84, titulada "Pontón en Renedo de Valdavia", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, por un importe de 7.320.000 pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarlo y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Buenavista de Valdavia, 18 de mayo de 1987. — El Alcalde, Pedro Campo.

2305

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de abril de 1987, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1987, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente, con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	3.910.873
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	2.553.000
4. Transferencias corrientes.	400.500

6. Inversiones reales	400.000
7. Transferencias de capital.	2.000.000
TOTAL	9.264.373

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.995.000
2. Impuestos indirectos ...	420.000
3. Tasas y otros ingresos...	1.561.000
4. Transferencias corrientes.	2.318.373
5. Ingresos patrimoniales...	970.000
7. Transferencias de capital.	2.000.000
TOTAL	9.264.373

Asimismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes, en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que corresponde al catálogo-relación de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, plan que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Núm. de orden: 1.
Denominación del puesto: Secretario con habilitación de carácter nacional.
Núm. total de puestos: 1.
Forma de provisión: Prop.
Grupo: B.
Nivel: 16.

Retribuciones:

Sueldo base: 1.565.652 pesetas.
Extraordinarias: 260.942 pesetas.
Compto. destino: 407.904 pesetas.
Compto. especif.: 163.910 pesetas.
Compto. product.: 54.636 pesetas.
Total: 2.453.044 pesetas.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

Ninguno.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal eventual

Núm. de orden: 1.
Denominación del puesto: Recaudador Municipal.
Forma de provisión: Concurso.
Retribuciones:

Premio cobranza al 5%: 200.000 ptas.
Total: 200.000 pesetas.

La precedente relación, que consta de tres hojas, comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, incluidos en la plantilla de este Ayuntamiento, y fue aprobada por la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 18 de abril de 1987, sesión en que fue aprobado asimismo el Presupuesto Municipal General del ejercicio de 1987.

Calzada de los Molinos, 20 de mayo de 1987. — El Alcalde, Melcio Villalva.

2371

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1987, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra número 96/87, titulada "Pavimentación de calles en Castrillo de Onielo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local,

aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho Pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Castrillo de Onielo, 12 de mayo de 1987. — El Alcalde (illegible).

2185

FRESNO DEL RIO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de abril de 1987, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1987, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna contra él, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las designaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.427.978
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.520.122
4. Transferencias corrientes.	160.000
6. Inversiones reales	250.000
7. Transferencias de capital.	1.770.000
9. Variación de pasivos financieros	178.000
TOTAL	5.306.100

INGRESOS

1. Impuestos directos	566.000
2. Impuestos indirectos ...	174.000
3. Tasas y otros ingresos...	250.000
4. Transferencias corrientes.	1.220.000
5. Ingresos patrimoniales...	3.096.100
TOTAL	5.306.100

Asimismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vi-

gentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo - Relación de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, plantilla que se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios:

Núm. de orden: 1.
Denominación del puesto: Funcionario con habilitación de carácter nacional.
Forma de provisión: Concurso.
Grupo: B.
Nivel: 16.

Retribuciones:

Sueldo base: 589.397 pesetas.
Extraordinarias: 98.233 pesetas.
Compto. destino: 170.789 pesetas.
Compto. especif.: 83.740 pesetas.
Compto. product.: 32.054 pesetas.

La precedente relación, que consta de una hoja, comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, incluidos en la plantilla de este Ayuntamiento y fue aprobada por la Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el 25 de abril de 1987, sesión en que fue aprobado asimismo el Presupuesto Municipal General del ejercicio de 1987.

Fresno del Río, 23 de mayo de 1987.—
El Alcalde, Teódulo Rodríguez.

2369

LANTADILLA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1987, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra titulada "Frontón y Pista Polideportiva", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Lantadilla, 20 de mayo de 1987.—El Alcalde, Silvano Lantadilla Puebla.

2322

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1987, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1987, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna, en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	374.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	695.000
4. Transferencias corrientes	115.000
6. Inversiones reales	739.792
7. Transferencias de capital	3.950.000
9. Variación de pasivos financieros	126.208
TOTAL	6.000.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	264.000
2. Impuestos indirectos	78.331
3. Tasas y otros ingresos	337.408
4. Transferencias corrientes	510.000
5. Ingresos patrimoniales	1.524.290
7. Transferencias de capital	1.285.971
9. Variación de pasivos financieros	2.000.000
TOTAL	6.000.000

Asimismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo-relación de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, plantilla que se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios:

Denominación del puesto: Funcionario con habilitación de carácter Nacional.

Titulación Académica: Diplomado Univ.

Eldad de jubilación: 65 años.

Retribuciones:

Sueldo base, 187.500 pesetas.

Retribución complementaria, 86.500

Total, 274.000 pesetas.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

Ninguno.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal eventual

Ninguno.

La precedente relación, que consta de una hoja, comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, incluidos en la plantilla de este Ayuntamiento, y fue aprobada por la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1987, sesión en que fue aprobado asimismo el Presupuesto Municipal General del ejercicio de 1987.

Riberos de la Cueva, 20 de marzo de 1987. — El Alcalde, Rogelio de Prado.

2338

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Habiendo aprobado este Ayuntamiento, en sesión de 29 de abril de 1987, la "Oferta de empleo pública", para el ejercicio de 1987, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/85 y 128 del R. D. Legislativo 781/1986, se expone la misma al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen procedentes en base a la oferta de la siguiente plaza:

A) *Funcionarios de carrera.*

Una plaza de Auxiliar Administrativo de la Administración General.

B) *Personal laboral.*

Ninguna.

Santibañez de la Peña, 26 de mayo 1987. — El Alcalde, José María Salvador Allende.

2336

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1987

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1987, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría-Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

Carrión de los Condes

2370

Loma de Ucieza

2406